

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLMOS-ALALPARDO EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

En el Municipio de Valdeolmos-Alalpardo a veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Angel Medranda Rivas, los Sres. Concejales D. Fernando José Cuesta Martín Gil, Da Yolanda Rivas Marisánchez, Da María Mónica Gil González, D. Enrique Rico Pérez, Da María del Mar Pérez Santamaría, Da María Concepción Martínez Poza, D. José Angel García González y D. Carlos de las Heras Elvira.

Excusan su asistencia, Da Noelia García Pérez y D. Sergio Aguilar Quesada.

Actúa de Secretaria Da Rosa Cendoya Irezábal.

A las veinte horas el Presidente declara abierta la Sesión y a continuación se pasan a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día.

PUNTO NÚM.1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Repartida el Acta de la Sesión correspondiente a la celebrada el 4 de octubre de 2017, de conformidad con lo establecido en el Art.80.2 del R.O.F., el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que hacer alguna observación a la misma, siendo aprobada por mayoría.

PUNTO NÚM.2.- ACUERDO DECLARANDO DESIERTA LA SUBASTA DE LAS PARCELAS SITAS EN C/MARQUESADO DE VALDEOLMOS, 2 Y C/PLAZA DE TOROS, 9 C/V RONDA DE LA DEHESA.-

Con fecha de 5 de julio el Pleno de la Corporación aprobó el expediente y los Pliegos de Condiciones para la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles patrimoniales sitos en C/ Marquesado de Valdeolmos, 2, c/va C/ Bajada al Lavadero y en C/ Plaza de Toros, 9 c/v Ronda de la Dehesa.

Y publicado anuncio de dicha convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 19 de septiembre de 2017 (BOCAM Núm.223), no se ha presentado ninguna propuesta.





La Corporación acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- DECLARAR desierta la subasta convocada a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 19 de septiembre de 2017 (BOCAM Núm.223), para la enajenación de las parcelas sitas en C/ Marquesado de Valdeolmos, 2 y C/ Plaza de Toros, 9 c/v Ronda de la Dehesa, al no haberse presentado ninguna proposición.

PUNTO NÚM.3- PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2018.

El Sr. Alcalde da cuenta a grandes rasgos el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2018. Manifestado que en el Capítulo 6 se ha consignado una cantidad para inversiones que serán financiadas con recursos afectados procedentes de la enajenación de parcelas y con recursos propios.

Se informa así mismo que en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la base 44 se prevee que los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones del Pleno por un importe de 120 € sesión

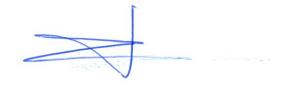
Resultando que en la tramitación del Presupuesto se han seguido los requisitos exigidos por la legislación vigente y examinados los documentos que lo componen, así como cada uno de los créditos que comprende, tanto en gastos como en ingresos y sus bases de ejecución, hallándolos conforme a las obligaciones y recursos que se establecen.

La Corporación acuerda por ocho votos a favor y una abstención:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE el Presupuesto General para el Ejercicio de 2018 cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
	A)OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.167.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	60.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	421.500,00





3	TASAS Y OTROS INGRESOS	421.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	775.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	26.000,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	300.000,00
	REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
		0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	0
	TOTAL DEL ESTADO DE	2 770 000 00
	INGRESOS:	2.750.000,00

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	
		1.034.000,00
2	GASTOS DE BIENES	
	CORRIENTES Y	1.251.000,00
	SERVICIOS	
3	GASTOS FINANCIEROS	
		2.000,00





	TRANSFERENCIAS	4
63.000,00	CORRIENTES	
	FONDO DE	5
	CONTINGENCIA Y	
	OTROS IMPREVISTOS	
	OTROS IVII REVISTOS	
	INVERSIONES REALES	6
400.000,00		
0	TRANSFERENCIAS DE	7
	CAPITAL	
0	ACTIVOS FINANCIEROS	8
<u> </u>	NOTIVOS I II VII VOIDICOS	O
1	PASIVOS FINANCIEROS.	9
0		
	TOTAL DEL ESTADO DE	
2.750.000,00	GASTOS:	
2.750.000,00	GADIOD.	

SEGUNDO.- Aprobar, en consecuencia, las Plantillas de Personal que en dicho presupuesto se contemplan.

TERCERO.-Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General.

CUARTO.- Que el presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

QUINTO.- Este acuerdo será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

PUNTO NÚM.4.- CONCESION DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO DE 2018.



El Sr. Alcalde da cuenta de las solicitudes de subvención registradas para el curso 2017-2018. Se observan que existen asociaciones que en el plazo abierto a tal fin no lo han solicitado, por lo que se les apercibirá dándoles un plazo y dejando constancia que para futuros ejercicios si no se presentan en plazo no serán concedidas.

La Corporación acuerda por unanimidad conceder las siguientes subvenciones:

- Partida Presupuestaria: 330.489
- Pago: En enero de cada ejercicio, salvo las subvenciones superiores a 600 euros que se harán efectivas en dos pagos a Enero y Mayo de cada ejercicio a razón del 50%.
- Propuestas Concesiones:

ENTIDAD.	AÑO 2018
	A110 2010
VALAMI	5.374,00
CE ALALBARDO	2.218,00
C.F. ALALPARDO	
C.F. VALDEOLMOS	1.365,00
H.J. ALALPARDO.	2.315,00
H.J. VALDEOLMOS	1,213,00
ESCUELA DE FÚTBOL AL.	8.190,00
AMPA RAMON LINACERO	525,00
AMPA ARULA	525,00
AMPA CASA DE NIÑOS V.	331,00
AMPA CASA DE NIÑOS A.	331,00
ASOCIACION ADEVAL	331,00
TOTAL	22.718,00





Dichas cantidades máximas que se recogerán en Presupuesto a favor de las Entidades, se irán liberando previa justificación del gasto y en función de las actividades desarrolladas y número de participantes.

PUNTO NÚM 5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS.-

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios funerarios.

Visto el proyecto elaborado de modificación de la Ordenanza municipal y realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Corporación acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación siguiente:

*ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS.

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria de las tasas a pagar se determinará conforme a las tarifas siguientes:

SERVICIOS FUNERARIOS	EUROS
A) Concesión sepultura (4 cuerpos):	
B) Expedición de título de derechos funerarios	30
C) Cuota de mantenimiento anual	12
D) Inhumación :	
- Entierro cenizas	242
- Entierro simple moviendo lápida a mano	
- Entierro simple con camión para mover lápida	
E) Reducción de restos	
- Un cuerpo	303
- Dos cuerpos	545





- Tres cuerpos 787

G) Movimiento de lapidas o tapas

60

Los sábados y festivos se incrementará la cuota en un 15%.

Los trabajos extras como reparación de sepulturas se valoraran a parte según presupuesto de la empresa encargada del entierro.

La concesión de sepulturas solo se realizará a favor de personas empadronadas en el municipio y que la requieran por haberse producido su fallecimiento y careciera de sepultura donde darlas enterramiento.

En cada unidad de enterramiento se podrán realizar tantas inhumaciones como permita la capacidad de la misma, teniendo en cuenta que la reducción de restos solo podrán tener lugar una vez transcurridos los 5 años desde la muerte real.

Prevención apartado G. El movimiento de lápidas se efectuará siempre que el grosor de las mismas sea inferior a 5 cm, y exista solicitud expresa del interesado. Cuando no se den estas circunstancias, la actividad de que se trata la realizará el propio interesado a su costa.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se consideraran aprobadas definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.





Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente cuando son las veinte horas y cuarenta minutos del día al principio reseñado, extendiéndose por mí, la Secretaria, la presente acta de todo lo cual doy fe.

V° B°

El Alcalde-Presidente

Fdo. Miguel Ángel Medranda Rivas.

Fdo. Rosa Cendoya Irezabal Secretaria